RADICADO No. 2016-00031

Al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación y éste pasó en silencio.

Cáchira, 07 de abril de 2021

NELCY CAMARGO SEPÚLVEDA Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo establecido en el Artículo 446 del Código General del Proceso, numeral 3°, apruébese la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDUARDO LANDINEZ CAMACHO

Escaneado con CamScanner